



*Todo lo que debes saber de la  
prestación por maternidad*

**IGUALANDO DERECHOS**

*¿Qué debes saber sobre igualdad?*

2º - BOLETÍN DE LA SECRETARÍA DE LA MUJER DE CCOO-A

Subvencionado por:



Instituto Andaluz de la Mujer  
CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y POLÍTICAS SOCIALES

El Tribunal Supremo ha dictaminado que las prestaciones públicas por maternidad percibidas de la Seguridad Social están exentas del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF).

Estamos ante una sentencia de gran relevancia que permitirá a muchas madres trabajadoras solicitar la devolución del IRPF pagado en exceso por haber tributado en su día por la prestación de maternidad cobrada.



# IGUALANDO DERECHOS

*Todo lo que debes saber de la prestación por maternidad*

4

El derecho a solicitar la modificación de la declaración de la renta prescribe a los cuatro años.

Esto es, las personas interesadas pueden recuperar el dinero tributado por las prestaciones cobradas desde el año 2014 en adelante. Así para aquellas que sean madres en 2018 (y padres si comparten la asignación) ya no tendrán que tributar por la prestación de maternidad percibida en este ejercicio y puede solicitarse la rectificación de las declaraciones de IRPF correspondientes a los ejercicios 2014, 2015, 2016 y 2017.

## ¿EN QUÉ CASOS NO PODRÁ OBTENERSE LA DEVOLUCIÓN IRPF?

- 1** Quienes percibieran la prestación por maternidad en los ejercicios 2013 y anteriores.
- 2** Tampoco tendrán derecho a recuperar el dinero quienes cuenten con un fallo en firme en contra de la devolución del dinero porque en su momento, y antes de esta Sentencia, interpusieran reclamación.

### ¿HAY EXCEPCIONES?

Sí, aquellas personas que recibieran la asignación en los años previos a 2014 e iniciaran un procedimiento judicial para recuperar el dinero pagado, y dicho procedimiento sigue abierto, se beneficiarán de la Sentencia del Supremo.

# IGUALANDO DERECHOS

*Todo lo que debes saber de la prestación por maternidad*

### ¿CÓMO PUEDO SOLICITAR LA DEVOLUCIÓN?

Por parte de la Agencia Tributaria se está poniendo en marcha un sistema ágil de tramitación de las reclamaciones, es muy importante no acudir a formularios no oficiales en tanto en cuanto ello podría suponer una demora en la devolución de la cantidad, de manera que lo más conveniente es hacer uso de la tramitación oficial que se establezca.

## *¡Recuerda!*

Tienes a tu disposición el Servicio de Asesoría y Defensa Legal de la Mujer.

Un servicio gratuito para todas las trabajadoras andaluzas, afiliadas o no, que denuncian una situación de discriminación laboral por razón de sexo o necesitan asesoramiento e información en materia laboral.

Ponte en contacto con nosotras y denuncia.  
¡No estás sola!

email: [sdefensa@and.ccoo.es](mailto:sdefensa@and.ccoo.es)  
954 287 755



Subvencionado por:  
Instituto Andaluz de la Mujer  
CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y POLÍTICAS SOCIALES